

RESOLUCION 2736/01 – Caja Curricular EGB – Normas Complementarias (Res. 188/98, 4328/00)

Salta, 05 de noviembre de 2001

Ministerio de Educación

Expte. N° 140-2677/01

VISTO las Resoluciones N° 188/98 y 4328/00 mediante las cuales se aprueba la Estructura Curricular de Transición para el Tercer Ciclo y la Caja Curricular para el Primer y Segundo Ciclo de la Educación General Básica, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 044/99, se autorizó la implementación gradual y progresiva del Tercer Ciclo de la Educación General Básica a partir del período lectivo 1999, contemplando a tales fines, las diversas características que presentan las instituciones educativas, dentro de la unidad del sistema educativo en su conjunto;

Que el artículo 9° del mencionado instrumento legal, establece la adecuación de la organización pedagógica e institucional a los requerimientos de la Estructura Curricular de Transición, Resolución N° 188/98, y al Diseño Curricular Jurisdiccional;

Que la Resolución N° 4328/00 aprueba la Caja Curricular para el Primer y Segundo Ciclo de la Educación General Básica;

Que en el marco de los principios que rigen el Sistema, establecidos por Ley Federal de Educación -receptados por Ley de Educación de la Provincia -, es dable señalar que la unidad del sistema educativo se preserva y potencia articulando las identidades Institucionales que lo constituyen;

Que existen unidades educativas dentro del sistema, que vienen implementando la Educación General Básica en la totalidad de sus Ciclos, otras integran el Segundo y Tercer Ciclo, y establecimientos educativos que implementan únicamente el Tercer Ciclo como una unidad pedagógica integral, de acuerdo a la Resolución N° 1810/96 del C.F.C. y E;

Que del monitoreo y seguimiento de la Educación General Básica, surgen insumos suficientes que justifican la necesidad de responder a la demanda y posibilidades Institucionales, otorgando carácter indicativo a las estructuras curriculares de las unidades educativas que funcionan en las condiciones señaladas precedentemente;

Que el Acuerdo Marco A-8 - apartado tercero - del Consejo Federal de Cultura y Educación, establece los criterios de organización de los contenidos para la elaboración de diseños curriculares compatibles. a los cuales adhiere la Provincia, garantizando los contenidos curriculares correspondientes a los campos fundamentales y su adecuación a los requerimientos y particularidades de cada contexto institucional, así como a las demandas, necesidades e intereses de los alumnos que atienden;

Que el Ministerio de Educación, en ejercicio de las funciones que le son propias, evaluará la adecuación de los contenidos curriculares y el nivel de aprendizaje de los alumnos que imparten las unidades educativas alcanzadas por la presente;

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dejar establecido que la Caja Curricular de la Educación General Básica aprobada por Resoluciones N° 188/98 y 4328/00, adquiere carácter indicativo para aquellas unidades educativas que, como una unidad pedagógica integral, implementan la totalidad de los Ciclos, el Segundo y Tercer Ciclo o únicamente el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, en mérito a las razones expresadas en los considerandos que integran la presente.

Artículo 2°.- Las unidades educativas públicas, alcanzadas por lo dispuesto en el artículo precedente, de gestión estatal deberán adecuarse a la actual disponibilidad de carga horaria total, en tanto que los establecimientos de gestión privada que perciban aporte estatal, no podrán aplicarlos al pago de la carga horaria que exceda la determinada en las Resoluciones mencionadas en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Establecer que para la adecuación de las estructuras curriculares, las instituciones educativas comprendidas en la presente, podrán abordar en forma integrada los espacios previstos en las cajas curriculares aprobadas por las Resoluciones N° 188/98 y 4328/00 respetando el tratamiento de los contenidos correspondientes a los campos fundamentales de Lengua, Matemática, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Tecnología y de las Áreas Estético Expresiva, Físico - Deportiva y Religiosa, los cuales podrán organizarse con criterios de tipo epistemológico y pedagógico - didáctico, según las diversas modalidades, para favorecer los procesos de enseñanza - aprendizaje. Completará la estructura curricular del Tercer Ciclo de la Educación General Básica la implementación de Lengua Extranjera, Proyecto de Orientación y Tutoría y de otros espacios de definición institucional.

Artículo 4°.- Disponer que las Direcciones Generales correspondientes, evaluarán y en caso de corresponder, aprobarán las nuevas propuestas pedagógicas que presenten las instituciones comprendidas en este instrumento, las que deberán garantizar la movilidad horizontal de los alumnos.

Artículo 5°.- El Ministerio de Educación a través de las correspondientes Direcciones Generales, evaluará el nivel de aprendizaje de los alumnos de las Instituciones comprendidas en la presente, en el marco de la evaluación de la calidad que se implemente por vía reglamentaria.

Artículo 6°.- Comunicar. insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

C.P.N.: J. J. Fernández – Ministro de Educación